



**Edelmiro Santiago Santos Díaz**  
DIPUTADO FEDERAL

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL  
ARTICULO 48 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

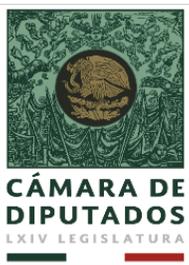
El suscrito, Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 48 de la Ley General de Salud al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

A lo largo de la historia, el hombre ha atravesado un sinnúmero de adversidades a las cuales ha ido sobreviviendo a través del tiempo.

La presente iniciativa se enfoca a solo una de esas tantas adversidades, la preocupación por el contagio de enfermedades. Estas tienen distintas categorías, desde una simple gripa hasta pandemias mundiales por las cuales temas como la economía pueden verse afectadas gravemente.

Cuando las primeras pandemias aparecieron ya se había observado que el riesgo de enfermarse aumentaba cuando una persona permanecía cerca de los enfermos, que en tiempos donde los cuidados no eran los que hoy en



## **Edelmiro Santiago Santos Díaz** DIPUTADO FEDERAL

día, se decía que el enfermo irradiaba mal. Naciendo así el término de contagio aéreo.

Posteriormente, con la peste se pudo observar que las pertenencias de quienes habían fallecido por ella podían transmitir de igual manera la enfermedad, permitiendo así, poder hacer muchas constataciones referente al tema del contagio.

Ante el evidente contagio de las enfermedades fue como se vio el comienzo de las medidas precautorias. Temas como eludir enfermos, sepultar o quemar los cadáveres y acordonar o abandonar los lugares, fueron las primeras medidas.

Años más tarde fue que nació la cuarentena, específicamente en 1375, en una ciudad en Italia, que en esos tiempos se tomó como un cordón sanitario, derivado de buques que llegaban de puertos de mala fama médica. Este primer paso fue con la idea de un periodo de incubación de la enfermedad por lo que fue necesario el aislamiento para permanecer en espera de que pasara el periodo de contagio establecido en aquellos tiempos.

Pasado el tiempo se impusieron reglamento, según el puerto de procedencia o donde hubiera pasado por su viaje, el barco se calificaba como “sucio” o “limpio”, si se calificaba como sucio, el barco debía mantener los objetivos en cubierta ante el sereno, con la idea de que estos lograrían “orearse”, posteriormente y para finalizar, estos eran



## **Edelmiro Santiago Santos Díaz**

### **DIPUTADO FEDERAL**

desinfectados con vapores de cloro. En cuanto a las personas sanas o enfermas era que dependía si eran dirigidas al hospital o no.

Pasaron los tiempos y con esto nuevas enfermedades, de las cuales los métodos fueron los mismos simplemente lo que se hacía era innovarlos para ser cada vez más eficiente.

A través de los siglos se ha ido innovando como anteriormente se mencionó, así como se fue instrumentando y capacitando de maneras más efectivas para así erradicar o llevar a cabo todas estas maneras que hasta nuestros días predominan ante enfermedades, que son aislamientos, prevención o contención ante las enfermedades que con el tiempo y la evolución del hombre fueron surgiendo.

El tema que no se da a notar y que amerita una importancia muy grande es el de ¿Quiénes son los encargados de hacer todos estos procesos?

Como ciudadano, lo que normalmente recordamos en temas no tan relevantes como enfermedades simples o hasta una misma pandemia, son los cuidados que se deben llevar a cabo, instrucciones que se miran a través de los medios de difusión y que nosotros seguimos.

Dejamos de lado un tema de suma importancia, que los médicos, enfermeras y en general todo el cuerpo médico que atiende esto, son quienes están en el riesgo latente al ser los encargados de estar en contacto con las y los ciudadanos que contienen la enfermedad.



## **Edelmiro Santiago Santos Díaz** DIPUTADO FEDERAL

Ellos son los responsables de todo el proceso en las enfermedades, es un grupo el cual se encuentra vulnerable a contraer cualquier enfermedad, derivado de que constantemente se encuentra atendiendo diversos casos en los que se tiene que atender de una manera efectiva para así lograr el bienestar social, que esta 4ta transformación busca para el país.

Esta LXIV Legislatura respalda a todo este personal médico que se está dejando vulnerable por un acto heroico que ellos desempeñan día a día por el bienestar de todas y todos los ciudadanos.

No podemos dejar expuestos a nuestros médicos, el país necesita personal médico en su mejor estado y listo para las adversidades que el país atraviesa y atravesará, en los cuales ellos son quienes los principales actores que lo sacaran adelante.

Por tal motivo la presente iniciativa busca retribuir a todo este personal médico su notable desempeño por el bien social, por seguir incesantemente la línea que el Ejecutivo Federal trabaja para cumplir con las necesidades de salud que la sociedad demanda.

Es por eso que se propone un sobresueldo a este personal, derivado del riesgo latente en el que ellos laboran, el riesgo que ellos asumen por ser la vocación que les apasiona pero que a su vez no podemos dejar desprotegidos, porque son de quienes depende la sociedad para una vida sana.



**Edelmiro Santiago Santos Díaz**  
DIPUTADO FEDERAL

Los médicos son quienes se atreven a exponer su vida para la salud de un ciudadano, pero que de igual manera corre riesgo de contagiarse de una o varias de las enfermedades, las cuales diariamente rondan en sus centros de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente:

**Propuesta;**

<b>Ley General de Salud</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
ARTÍCULO 48. Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con las autoridades educativas, vigilar el ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de los servicios respectivos.	ARTÍCULO 48. Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con las autoridades educativas, vigilar el ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de los servicios respectivos.



**Edelmiro Santiago Santos Díaz**  
DIPUTADO FEDERAL

	<p><b>Derivado del continuo contacto con pacientes cuyas enfermedades pueden ser infecto contagiosas, todos los médicos y enfermeras del país deberán percibir un sobresueldo durante su prestación de servicios, ellos serán beneficiados con dicho apoyo por su gran labor.</b></p>
--	---

**Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 48 de la Ley General de Salud.**

**Único.** – Se reforma el artículo 48 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48. Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con las autoridades educativas, vigilar el ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de los servicios respectivos.

**Derivado del continuo contacto con pacientes cuyas enfermedades pueden ser infecto contagiosas, todos los médicos y enfermeras del**



**Edelmiro Santiago Santos Díaz**  
DIPUTADO FEDERAL

**país deberán percibir un sobresueldo durante su prestación de servicios, ellos serán beneficiados con dicho apoyo por su gran labor.**

**Artículos Transitorios. –**

**Único.** - El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**México, Ciudad de México, a 3 de abril del 2020**

**Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz.**